

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2295 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas internacionales números 530.212, 530.213, 530.214 y 530.215, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 987/1993, promovido por «Sociedad Anónima Confiserie Leónidas».*

En el recurso contencioso-administrativo número 987/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima Confiserie Leónidas», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Anónima Confiserie Leónidas», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de las marcas a que se refiere este recurso, declarando el derecho a su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2296 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.616.471/7, en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1995, promovido por «Sheraton International Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sheraton Internacional Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1993 y 25 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Sheraton Internacional Inc.» contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2297 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.603.101/6, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2298 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.085.099/6, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.891/1987, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.891/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1986 y 17 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Consiber, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contraen estos autos, anteriormente reseñados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2299 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 122.266/X, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1993, promovido por «Eurotúnel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eurotúnel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 y 28 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de

febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Eurotúnel, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, antes expresadas, declaramos las mismas conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2300 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 106.955/1, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1989, promovido por «Merchbanc, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 123/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Merchbanc, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de febrero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Plaza, en nombre y representación de la entidad «Merchbanc, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del nombre comercial «Meban, Sociedad Anónima», Sociedad Mediadora del Mercado de Dinero»; sin costas costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2301 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca número 1.580.513/1, en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1994, promovido por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», contra la Resolución

de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994, que declaramos ajustada a Derecho; no hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2302 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «John Deere», modelo MTPLP, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección. Marca: «John Deere». Modelo: MTPLP. Tipo: Bastidor de dos postes atrasado. Válida para los tractores: Marca: «John Deere». Modelo: 6200 EAS. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9626.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2303 RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «John Deere», modelo RG 023, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección. Marca: «John Deere». Modelo: RG 023. Tipo: Bastidor con techo. Válida para los tractores: Marca: «John Deere». Modelo: 6506 AS. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9624.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, por la Estación de Ensayos de la DLG Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.